ED-VSC-PARQ-0003

EDICTO No. PARQ-0003-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GC4-15N** se ha proferido la **RESOLUCIÓN Nº VSC-00851 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013** y en su parte resolutiva dice;

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-15N, por cuatro (04) periodos de seis (06) meses así, desde el 03 de enero de 2012 hasta el 02 de julio de 2012, desde el 03 de julio de 2012 hasta el 02 de enero de 2013, desde el 03 de enero de 2013 hasta el 02 de julio de 2013 y desde el 03 de julio de 2013 hasta el 02 de enero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-15N se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

PARÁGRAFO TERCERO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplia el término originalmente pactado en el título minero el cual continuara siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015702 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 03 de enero de 2013 hasta el 02 de enero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, del concepto técnico PARM-0558 del 20 de agosto de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería a la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220 y portadora de la tarjeta profesional No. 100073 del C.S. de la J, en calidad de apoderada principal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N y al Doctor JHONY ANDREY RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y portador de la tarjeta profesional No. 123369 del C.S. de la J. en calidad de suplente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se recibe el pago realizado por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS ($35.687.028) y será tenido en cuenta como parte de pago del valor del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, valor que será calculado una vez Inicie efectivamente la ejecución de dicha anualidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que adelante el trámite relativo a la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. GC4-15N, por ser de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 334 del Código de Minas; así como al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente dé Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de Diciembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

ORIGINAL FIRMADO

CESAR EMILIO CÓRDOBA PALACIOS
Gestor con de Funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboro: Saida Luz Córdoba Robledo